RESOLUCIÓN N° 237
(15 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA Y POLICIA NACIONAL Y DEMAS QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que establece las bases generales de la contratación estatal; la Ley 1150 de 2007, que introduce disposiciones para la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública; la Ley 1882 de 2018, que adiciona herramientas para la ejecución de contratos de obra pública; y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que regula aspectos procedimentales en los procesos de selección de contratación pública, así como en observancia del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone sobre la formalización de contratos mediante el acto de adjudicación

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Gachancipá, a través de su Secretaría De Gobierno, Secretaría Obras Publicas, Secretaria De Planeación Y Servicios Públicos, Secretaría De Desarrollo Social, Secretaría De Desarrollo Económico, Agropecuario Y Ambiente del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, llevaron a cabo el estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015. En dicho estudio se identificó y fundamentó, con la debida precisión, la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA Y POLICIA NACIONAL Y DEMAS QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO**.

Que el presente proceso se realizó a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA,** de acuerdo con lo establecido en el Literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compra y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada – Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2.015.

Que el municipio de Gachancipá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP No: 2026000184 del 03/02/2026, por un valor total **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000) IVA INCLUIDO.** Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000) IVA INCLUIDO** incluidos todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del contrato es **NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS** contados partir acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza de cumplimiento y aprobación demás de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante resolución N° 214 del 06 de abril de 2026, ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA Y POLICIA NACIONAL Y DEMAS QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO** y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que, en el marco del procedimiento de contratación, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, según lo previsto en el Cronograma Definitivo del proceso de selección, el cierre para la presentación de propuestas se efectuó el día nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026) a las 08:00 horas. Posteriormente, y una vez constatada la hora de cierre estipulada, se verificó en la plataforma SECOP II habilitada para la recepción, la presentación de una (01) propuesta, correspondiente al proponente COMBUSTIBLES H&R LTDA.

RESOLUCIÓN N° 237
(15 DE ABRIL DE 2026)

Que la propuesta presentada fue sometida a un proceso de evaluación integral, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en estricta observancia de los principios rectores de la contratación pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. En dicho análisis se verificaron los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, garantizando la conformidad con los requisitos habilitantes, la idoneidad técnica del proponente y la viabilidad financiera del proponente, en cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan la actividad contractual del Estado

Que el informe de evaluación fue publicado el día diez (10) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Que del informe de evaluación jurídica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
COMBUSTIBLES H&R LTDA	DEBE SUBSANAR

Que del informe de evaluación financiero se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
COMBUSTIBLES H&R LTDA	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
COMBUSTIBLES H&R LTDA	HABILITADA

Que, en el término propuesto se presentaron observaciones y aclaraciones al informe, razón por la cual el informe de evaluación definitivo se emitió y fue publicado como corresponde en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Que del informe de evaluación jurídica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
COMBUSTIBLES H&R LTDA	DEBE SUBSANAR

Que del informe de evaluación financiero se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
COMBUSTIBLES H&R LTDA	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
COMBUSTIBLES H&R LTDA	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica, jurídica y financiera habilitó al proponente para la apertura del sobre financiero, no obstante, al constatarse que solo se presentó un oferente no se realizó la subasta de conformidad con el numeral 5 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que se procedió a realizar apertura del sobre financiero el día 15 de abril de 2026 a través del aplicativo SECOP II para constatar lo indicado en el artículo anterior, indicando que la oferta presentada no supera el presupuesto oficial y disponible para la contratación.

Que en desarrollo de lo anterior el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada Por Procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-006-2026, cuyo objeto contractual consiste en la **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA Y POLICIA NACIONAL Y DEMAS QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO** al proponente **COMBUSTIBLES H&R LTDA** identificado con NIT 900078103-0 y representado legalmente por **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52047242. La propuesta adjudicada tiene un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000) IVA INCLUIDO** incluyendo costos directos, indirectos, IVA, retenciones, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.

RESOLUCIÓN N° 237
(15 DE ABRIL DE 2026)

El plazo estimado para la ejecución del contrato es NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza de cumplimiento y la formalización de los demás documentos previstos en el pliego de condiciones. Esta decisión se fundamenta en el cumplimiento por parte del proponente de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como en la obtención de una calificación satisfactoria, siendo su propuesta considerada favorable para los intereses del Municipio de Gachancipá, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada Por Procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-006-2026

, cuyo objeto contractual consiste en la **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA Y POLICIA NACIONAL Y DEMAS QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO**, al proponente **COMBUSTIBLES H&R LTDA** identificado con NIT 900078103-0 y representado legalmente por **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52047242, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000) IVA INCLUIDO** incluyendo costos directos, indirectos, IVA, retenciones, tasas, contribuciones y demás gastos asociados, y plazo estimado para la ejecución es NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Gachancipá, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro del día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Gachancipá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

ALFONSO LOPEZ SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

Aprobó. Nataly Andrea Guarín Trujillo- Asesora jurídica Externa
Elaboró. Lina Patricia Rico León – Profesional Universitario Secretaría General